



*Cámara Federal de Casación Penal*

Sala III  
Causa FSM 49104/2023/4/RH1  
"GARCIA LORA, Yohe s/recurso de  
revisión"

Registro nro.: 626/2025

///nos Aires, 18 de junio de 2025.

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en la presente causa **FSM 49104/2023/4/RH1** caratulada "**GARCIA LORA, Yohe s/recurso de revisión**", del registro de esta Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal, respecto del recurso de revisión deducido por la defensa particular de Yohe García Lora.

**Y CONSIDERANDO:**

**I.** La defensa particular del condenado Yohe García Lora interpuso recurso de revisión en los términos del artículo 479 del Código Procesal Penal de la Nación, a los efectos de "*informar los avances obtenidos en (la) investigación formada como consecuencia del aporte realizado por (su) defendido en los términos del art. 41 ter del C.P.*" y, en consecuencia, solicitó que se cumpla el acuerdo celebrado con el representante del Ministerio Público Fiscal que fuera homologado por el Juez Federal de Mercedes, y se reduzca la pena impuesta a la de dos años y seis meses de prisión.

**II.** En punto a examinar la admisión de la vía pretendida por el recurrente -recurso de revisión-, cabe sostener que no puede hallar viabilidad toda vez que la pretensión de la defensa no se subsume en ninguna de las hipótesis previstas por el art. 479 del CPPN citado por la defensa, como así tampoco en los artículos 366 y subsiguientes del CPPF que regulan actualmente los supuestos y el procedimiento de revisión de sentencia firme (cfr.

Fecha de firma: 18/06/2025

Firmado por: JUAN CARLOS GEMIGNANI, JUEZ CAMARA DE CASACION

Firmado por: MARIANO HERNAN BORINSKY, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: CARLOS ALBERTO MAHIQUES, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: LUCIA DEL PILAR RAPOSEIRAS, SECRETARIA DE CAMARA



#40148825#460569369#20250618141904825

USO OFICIAL

disposiciones Resolución 1/2021 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal. B.O. 10/2/2021).

En primer lugar, la parte no argumentó qué supuesto de revisión contemplado por la ley deviene aplicable al presente caso -más allá de su mera referencia-.

Pero además, la asistencia técnica intenta reeditar por una vía alternativa inadecuada los agravios que oportunamente expuso en el recurso de casación deducido contra la decisión del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 4 de San Martín que no hizo lugar a la reducción de la pena de prisión impuesta al nombrado, en los términos del art. 41 ter del Código Penal, impugnación que actualmente se encuentra a estudio de esta Sala III (cfr. legajo FSM 49104/2023/TO1/2/CFC1).

En consecuencia, no se observa que en el caso se presente un presupuesto legal que permita habilitar la intervención excepcional de esta Cámara para revisar una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

En razón de lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE:**

**DECLARAR INADMISIBLE** el recurso de revisión deducido por la defensa particular, con costas (artículos 530 y ccds. del CPPN).

Regístrese, notifíquese, comuníquese y remítase al Tribunal de origen mediante pase digital, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

